

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 6 de Abril de 1839.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en la 4.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar Registradores de la propiedad á los individuos que se expresan en la lista adjunta, quienes han sido propuestos en primer lugar en las ternas respectivas formadas por el Tribunal censor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista á que se refiere la precedente Real orden.

- Registrador de la propiedad de Alcocér á D. Antonio Lobo y Bordons.
- Idem de Alburquerque á D. Pantaleon Aurelio Fernandez Villarejo.
- Idem de Alcántara á D. Miguel Fernandez Nocete.
- Idem de Alcañices á D. Jaime Satorras Macía.
- Idem de Alcaraz á D. Ricardo Juan García.
- Idem de Alfaro á D. Fernando Bergillos Dieguez.
- Idem de Ateca á D. José María Prado Beltran.
- Idem de Atienza á D. Santiago Muñiz Lopez.
- Idem de Becerreá á D. Gumersindo Solís de la Huerta.
- Idem de Belchite á D. Víctor Navarro y Roig.
- Idem de Bermillo de Sayago á Don Mariano Lopez Gabilan.
- Idem de Bilbao á D. Enrique Garrido.
- Idem de Bujalance á D. Joaquin Guardiola Cardenete.
- Idem de Calahorra á D. José Menendez Alcalde.
- Idem de Castellote á D. Vicente Fuenmayor.
- Idem de Castro-Urdiales á D. Antonio Salazar Aguado.
- Idem de Ceuta á D. Bartolomé Gomez Gonzalez.

Idem de Cifuentes á D. Antonio Torres Maraver.

Idem de Chantada á D. José Sabater Becerra.

Idem de Durango á D. Federico Rodriguez Ramirez.

Idem de Estella á D. Enrique Luque y Alcalde.

Idem de Fonsagrada á D. José Figueiras Montero.

Idem de Ginzó de Limia á D. Martin Ordax y Sabau.

Idem de Grandas de Salime á D. Gregorio Cenarro Cubero.

Idem de La Bisbal á D. José García Escobar.

Idem de La Guardia á D. Rafael Serrano Magriñá.

Idem de Las Palmas á D. Tomás García Guerra.

Idem de Lérida á D. Luis Corbella y Boada.

Idem de Marquina á D. Emilio Pozuelo Lara.

Idem de Motilla del Palancar á D. Rafael Alvarez Reina.

Idem de Muros á D. Salustiano Perez Mercadillo.

Idem de Pego á D. Mariano Blanco Trigueros.

Idem de Ponferrada á D. Agustin Durán y Ferreras.

Idem de Puente-Caldelas á D. Antonio Tovar y Mendez.

Idem de Priego (Cuenca) á D. Hermegildo Lorenzo Pineda.

Idem de Quiroga á D. José Manuel Triana Maderos.

Idem de Siles á D. Manuel Sanchez de Molina.

Idem de Sort á D. Francisco Alcalde y Zabalza.

Idem de Valderrobres á D. Mateo Camps y Sampons.

Idem de Verin á D. Carlos Rangel Ortiz.

Idem de Viana del Bollo á D. Carlos Vicen y Almela.

Idem de Villalba á D. Juan Franquelo Diaz.

Idem de Villar del Arzobispo á Don Diego María Vadillos Fernandez.

Idem de Vivero á D. Eduardo Fernandez Izquierdo.

Madrid 31 de Mayo de 1876.—MARTIN DE HERRERA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á los Registros de la propiedad, S. M. el

REY (Q. D. G.) se ha servido declarar con la actitud necesaria para el desempeño de Registros á los opositores que expresa la lista adjunta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los individuos á que se refiere la precedente Real orden.

- D. Ignacio Cantarell y Fajés.
 - D. Lorenzo Verdú Tendero.
 - D. Juan Fernandez Regueiro.
 - D. Luis Serratacá y Roig.
 - D. Joaquin Huguet y Villar.
 - D. Vicente Tinajero Martinez.
 - D. Pedro Roglá y Alarte.
 - D. Valentin Ozamiz y Ostolaza.
 - D. José Grao y Estrada.
 - D. Toribio Sanz Carrasco.
 - D. Juan Serra Corominas.
 - D. Francisco Fernandez Arévalo.
 - D. Jesus Rodriguez Guerra.
 - D. Baltasar Meoro y Gomez.
 - D. Rafael Vicente é Igual.
 - D. Santiago Baglieto y Leante.
 - D. Francisco de Tárrago y Bravo.
 - D. Manuel Castro Regidor.
 - D. Honorio Alonso Rodriguez.
 - D. Pedro Lopez Carbonero.
 - D. Tomás Vaquer y Figueras.
 - D. Enrique Valmaseda Valmaseda.
 - D. Genaro Genovés y Conejo.
 - D. Marcos Hernandez de la Escalera.
 - D. José Entrena y Rico.
 - D. Felipe Leyda y Lostau.
 - D. Enrique Guardiola y Guitar.
 - D. Manuel Angulo y Laguna.
 - D. Isidoro Villaseca y Perez.
 - D. Manuel Fernandez de la Vega.
 - D. José Peris Pallás.
 - D. Salvador Madrid y Salvador.
 - D. Ricardo Molinero García.
 - D. Luis Poveda y Escolano.
- Madrid 31 de Mayo de 1876.—MARTIN DE HERRERA.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado las oposiciones verificadas en esa Direccion general para la provision de los Registros de la propiedad vacantes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias á V. I. y á los Sres. Don Benito Gutierrez y Fernandez, D. Rómulo Moragas y Droz, D. Antonio Sanchez Milla y D. Victorino Arias Lombana,

Presidente y Vocales del Tribunal nombrado al efecto, por el celo, actividad é inteligencia de que han dado pruebas en el desempeño de su importante cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista de la escritura otorgada con fecha 18 del corriente ante el Notario de Valladolid D. Francisco de Cospedal y Muñoz, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la transferencia que á favor de la Sociedad anónima titulada *Union Castellana* ha hecho D. Pedro Antonio Contreras de la autorizacion que por Real decreto de 21 de Abril último le fué concedida para ejecutar las obras de un canal de riego y abastecimiento, derivado del rio Duero, declarando S. M. subrogada á la Sociedad cesionaria en todos los derechos y obligaciones del cedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de Albacete, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Boscá y Casanova, que desempeña la misma asignatura en el de Játiva, y ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Consejo de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho, con destino á Bibliotecas populares, D. José Roselló y Bestard de 12 ejemplares de sus *Lecciones de Aritmética teórico-práctica*, divididas en cuadernos, y D. Manuel Polo y Peyrolon de 10 de *Costumbres populares de la sierra de Albarracín, cuentos originales* por el mismo; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos en la *Gaceta*, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Florentino Torres, Relator interino de la Audiencia de Manila, nombrado por la misma en virtud de las facultades que le confiere el art. 100 de sus Ordenanzas, con la mitad del sueldo y sobresueldo de la plaza y los derechos de Arancel por haber concedido ese Gobierno general la exencion del servicio, por imposibilidad física, al Relator propietario D. Fernando de las Cajigas con toda su dotacion, como en uso de licencia por enfermo dentro de esas Islas, fundándose para ello en la Real orden de 20 de Noviembre de 1862:

Vista la exposicion del recurrente, que pretende se tenga por definitiva la vacante que interinamente servía, y en su consecuencia se le declare con derecho á la total asignacion de la repetida plaza, con arreglo á lo prevenido en la orden del Gobierno de la República de 4 de Abril de 1874 y otras que cita:

Visto el decreto de la Direccion general de Hacienda de ese Archipiélago de 20 de Mayo del año próximo pasado denegando la peticion del Sr. Torres, de cuyo decreto se alzó en instancia de 16 de Junio de 1875:

Considerando que las razones alegadas por el apelante no son atendibles, porque no puede reputarse á un empleado definitivamente cesante para el servicio y en activo para el percibo de sus haberes:

Considerando que en la citada orden de 4 de Abril de 1874 no está comprendido el presente caso, al que sólo son aplicables las disposiciones referentes á los funcionarios del orden judicial á que pertenece el Sr. Torres;

Y considerando, por último, que el nombramiento acordado por la Audiencia en favor del apelante estuvo en su lugar en la forma que lo realizó;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien confirmar el decreto de esa Direccion general de Hacienda de 20 de Mayo del año anterior desestimando la pretension del reclamante. Y en atencion á que en los benéficos efectos del capítulo 8.º del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866 y las aclaraciones posteriores está asumida la Real orden de 20 de Noviembre de 1862, y produciría esta, si siguiese observándose, mayor duplicidad de haberes que la que permite la vigente ley de Contabilidad, sin que, por otra parte, al declarar á un empleado exento del servicio se le reconozca derecho á haber pasivo, pudiera no tenerlo, ni sea además factible clasificarle en tanto no se fije previamente su situacion de cesante ó jubilado, se ha dignado tambien S. M. derogar la mencionada Real orden de 20 de Noviembre de 1862, y mandar que se esté á lo dispuesto en el reglamento y capítulo citado y demas resoluciones posteriormente dictadas acerca de las licencias; en el bien entendido de que no pueden satisfacerse haberes en los casos que estos procedan sino durante el término y prórogas determinadas en dicho capítulo.

De la propia Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1876.

AYALA.

Sr. Gobernador general de Filipinas.

(Se trasladó á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto-Rico, y Fernando Póo.)

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 23 de Mayo de 1876.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Moreno, Balenchana y San Millan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Del reemplazo de 70.000 hombres.

Latina.

- 106 Pedro Miguel Rodriguez..... Quedó sin efecto el expediente de prófugo por haberse presentado, é ingresó en caja.
- 263 Francisco Sanchez Garcia..... Pendiente de sustitucion.
- 269 Manuel Fernandez Suarez..... Oficiase al Sr. Gobernador para su captura.
- 270 Angel Araez Bernabé..... Se le denegó la excepcion de hijo de viuda y fué declarado soldado.
- 271 Francisco Rio Torres..... Exceptuado como hijo de sexagenario.
- 273 José Diaz Amor..... Redimido á metálico.
- 277 Gil Gonzalez Jimenez..... Soldado definitivamente.

Inclusa.

- 277 Isidoro de Tomás y del Amo..... Exceptuado como hermano de impedido por estar sosteniendo á sus padres.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

La Cabrera.

- 12 Pío Alonso y Cortés..... Soldado.—Procede de la tercera reserva de 1874.

Piñuécar.

- 6 Remigio Sanz..... Soldado.—Idem id. id.

Valdemqueda.

- 1 Blas Segovia y Malasanz..... Soldado con recurso pendiente.

Guadalix.

- 1 Pascasio Gonzalez y Márquez..... Soldado con recurso pendiente.—Procede de la segunda reserva de 1874.
- 4 Benito Hernandez Augues..... Exceptuado como hijo de viuda pobre.—Idem de la primera de id. id.

El Alamo.

- 1 Martin Gaitan Arreo..... Pendiente por enfermo.—Idem de la segunda de id
- 3 Romualdo Sanchez Rufo..... Exceptuado como hijo de impedido pobre.
- 2 Angel Fernandez Prados..... Pendiente de ampliacion de expediente de hijo de viuda pobre y de contraexpediente.—Procede de la primera reserva de 1874.

Del reemplazo de 100.000 hombres.

Meco.

- 8 Lucio de Marco Moreno..... Soldado.—Procede de la tercera reserva de 1874.

Nuevo Baztan.

- 2 Manuel Puebla Lozoya..... Exceptuado por el Ayuntamiento sin reclamacion.

Horcajuelo.

- 8 Luis Fernandez Martin..... Soldado.—Procede de la tercera reserva de 1874

Inclusa.

- Justo Negron..... Util condicionalmente.
- Prudencio Velez Frias..... Excluido por corresponder á su pueblo.
- Juan Miguel Maestre Rodriguez.. Declarado libre de responsabilidad como cubano y mayor de edad.

Universidad.

- Adicionado.—Juan José Lozano Gomez. Pendiente de expediente como hijo de viuda.

Hospicio.

- Víctor Latorre Puente..... Exceptuado como hermano de soldado.

San Martín de Valdeiglesias.

- 10 Martin Sanchez Diaz..... Pendiente del testimonio de condena.

Alcalá.

- 19 Venancio Gonzalez Montejano..... Pendiente de su medida.

Robledillo de la Jara.

- 6 Galo Sanz Herranz..... Caja con recurso pendiente.—Procede de la reserva de 70.000 hombres.

Torrelaguna.

- 2 Antonio Huerta Alcalde..... Soldado, pendiente de su ingreso como confinado.

Villavieja.

- Adicionado.—Enrique Leal Arellano... Ingresó.

Centro.

- 4 Mariano Rodriguez..... Cubre plaza como Oficial tercero de Administracion militar.
- 117 Luis Azara y Zavala..... Cubre plaza como alumno de Artillería, sin perjuicio de que el Sr. Director remita la filiacion de su ingreso en la Academia, el cual está pendiente por hallarse enfermo.
- 143 Federico Perez Moreno..... Cubre plaza como alumno.

Latina.

- 19 Juan Gonzalez Ojeda..... Pendiente de la presentacion de la partida de bautismo para justificar no tiene la edad.

De la segunda reserva de 1874.

Hospital.

- Claudio Diaz Herrero..... Excluido como Alférez del ejército.

Buenavista.

- 103 Carlos O'Neill..... Excluido como Alférez del ejército.

Universidad.

- Enrique Garcia Aragon..... Cubre plaza.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Latina.	
167 Juan Ortiz Ledesma.....	Cubre plaza.
De la tercera reserva de 1874.	
Hospielo.	
Victor Gomez Ona.....	Ingresó en caja.
Chinchon.	
23 Vicente Llera y Garcia.....	Ingresó en caja.
DE OTRAS PROVINCIAS.—De la reserva de 100.000 hombres.	
OVIEDO.—Cangas de Onis.	
Antonio Valle Martinez.....	Ingresó en caja.
Concejo de Piloña.	
149 Juan Prida Rodrigo.....	Corto de talla.
MÁLAGA.—Alhauén el Grande.	
58 Manuel de Burgos Rueda.....	Exento por defecto físico.
De la primera reserva de 1874.	
SANTANDER.—Solaga.	
Guillermo Quintana Mantecon.....	Ingresó en caja.

En vista de que 14 mozos adicionados al distrito de la Latina para la reserva de 100.000 hombres, fueron alistados y no sorteados, acordó que por el distrito se instruya un expediente á cada uno de ellos, en el que informará la Comision de quintas del distrito con objeto de acreditar dichos extremos y cuantos crean convenir á su derecho.

Tambien acordó oficiar á los Alcaldes de San Agustin y San Sebastian de los Reyes para que pongan de manifiesto á los interesados de Hoyo de Manzanares, responsables á dar el soldado de décimas de la reserva de 70.000, los expedientes de excepcion de los mozos de la primera edad fallados por el Ayuntamiento, y caso de que hagan alguna reclamacion, que se presenten los mozos á quienes aquella se refiera para su revision por la Comision provincial el dia 6 de Junio próximo.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se adoptaron las resoluciones siguientes:

Reclamar por tercera vez del Ayuntamiento de esta capital comunicacion en que conste haber quedado cumplido en todas sus partes el acuerdo de la Comision fecha 12 de Junio último: reclamar tambien copia certificada del acta de la sesion pública de 21 de dicho mes, previniéndole que si en el término de tercero dia no la remite se le exigirá la responsabilidad que corresponda con arreglo á las leyes; y encargarle remita copia del acta de la sesion en que se haya dado cuenta del fallo dictado por la Comision provincial en el recurso dealzada interpuesto por D. Pedro Fagalde, Don Martin Cebrian y Sra. Viuda é hijos de Fernandez Iglesias.

Fijar en los siguientes los precios á que han de abonarse los suministros hechos en el mes de Abril último á fuerzas del ejército y Guardia civil por pueblos de la provincia:

	Pesetas.
Racion de pan.....	0'31
Fanega de cebada.....	7'17
Arroba de paja.....	0'60
Idem de aceite.....	16'03
Idem de carbon.....	1'65
Idem de leña.....	0'50
Kilógramo de carne.....	1'24
Litro de vino.....	0'37

Ordenar al Alcalde de Villarejo de Salvanés que bajo su responsabilidad y en el improrogable término de tercero dia, exija á los Concejales que compusieron el Ayuntamiento de aquella villa en la época en que D. Pedro Zuazo fué Comisionado de apremio, la cantidad de 1.402 pesetas 50 céntimos, que entregará á dicho Sr. Zuazo por sus dietas devenidas.

Disponer se proceda desde luego á la exaccion de la multa de 17 pesetas 50 céntimos al Alcalde de Valdeolmos, pasando el tanto de culpa á quien competá para que imponga la pena que proceda por desobediencia á los acuerdos de la Comision, el expediente sobre traslacion del archivo del anejo Alalpardo á aquel pueblo, cabeza de distrito municipal.

Amonestar al Alcalde de Rivatejada por su negligencia en el cumplimiento de la ley, puesto que á ella se debe el no haber sido votados oportunamente el presupuesto municipal y medios de cubrir el déficit, siendo por lo tanto responsable de los perjuicios que se hayan seguido á los intereses provinciales de aquel vecindario por el estado de cosas creado por su anómalo proceder, sin que deje tambien de alcanzar responsabilidad á los individuos de la Junta municipal por haber dejado de cumplir con el deber que su cargo les imponia, y que dé cuenta detallada de lo que el Ayuntamiento haya acordado posteriormente para legalizar su situacion económica, á fin de que en su vista pueda adoptarse la resolucion que se considere conveniente.

Manifestar al Alcalde de Lozoya que se atenga á lo dispuesto por la Diputacion para obligar al anterior Ayuntamiento á la entrega de sus cuentas, y que instruya el oportuno expediente para la imposicion del arbitrio que propone.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Collado Villalba y Colmenarejo correspondientes al año de 1869-70.

Dejar sin efecto la adjudicacion hecha por el Ayuntamiento de Horcajo de las leñas de la Dehesa y Plantío, segundo tranzon de la Dehesa boyal y monte Plantío, por ser inadmisibile la condicion con que intentaba contratar el aprovechamiento, y autorizarle para proce-

der á la cuarta subasta al tipo de 1.760 pesetas; entendiéndose que la corta ha de verificarse desde 1.º de Octubre del corriente año á 31 de Marzo de 1877, y la extraccion de productos desde esta fecha á 30 de Mayo siguiente.

Autorizar al Ayuntamiento de Villavilla para subastar el esparto del Robledal y dehesa de los Heros al tipo de 300 pesetas.

Declarar de abono las 500 pesetas que en el sorteo celebrado ante la Diputacion en 15 de Febrero de 1871 correspondieron á María Paz Diaz.

Aprobar la cuenta de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el almacen del Hospital provincial durante el tercer trimestre de 1875-76.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al año económico de 1874-75, y someterla á la Diputacion para su examen y fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la ley orgánica provincial.

Manifestar al Sr. Decano de Medicina que inmediatamente haga que el Ayudante D. Celestino Lázaro Adradas, que se halla enfermo, sea sustituido por un individuo del Cuerpo de la Beneficencia, ó en su defecto por uno de los que la Diputacion ha nombrado para suplir las vacantes, repartiendo equitativamente el servicio y cuidando de que se acrediten legalmente las bajas por enfermedad cuando duren más de tres dias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion; certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Con esta fecha se dice al Juez de primera instancia del partido de Atienza lo que sigue:—En vista del expediente remitido á este Centro directivo por V. S. en virtud de consulta del Juez municipal de Zarzuela de Jadraque, en esa provincia, sobre la clase de papel en que deben extenderse las actas y certificaciones relativas á la toma de posesion de los Jueces y Fiscales municipales; Considerando que dichos funcionarios no están subvencionados por los presupuestos generales del Estado, encontrándose en igual caso que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en cuanto á sus libros de actas: Considerando que las copias de las mismas sirven para acreditar el cargo que se les confía y aparecen comprendidos en el art. 44 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, siempre que dichos documentos se expidan á instancia de parte; Y considerando, por último, que si las copias certificadas de dichas actas se remiten de oficio á una autoridad superior porque esta las reclame ó porque esté así previsto en las leyes y reglamentos vigentes, es natural que se extiendan en el papel que señala el art. 45 del citado Real decreto; esta Direccion general ha acordado devolver á V. S. el expediente, manifestándole por resolucion á su consulta: primero, que en los libros de actas para las tomas de posesion de los Jueces y Fiscales municipales debe-

rá emplearse papel del sello undécimo como servicio comprendido en el caso tercero del art. 43 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; y segundo, que las copias que de dichas actas se expidan lo sean en papel del sello undécimo, segun previenen los párrafos 3.º y 12 del artículo 44 del mismo Real decreto, siempre que sean á instancia de parte; y en el de oficio cuando las copias se expidan en virtud de orden ó mandato superior, en armonía con lo dispuesto en los casos primero y segundo del art. 45 del expresado decreto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de quien le interese.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Manuel Alted y Sanchez, presentador de la factura núm. 11.033 de orden para su canje por títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, se presentará en esta Administracion económica en el término de ocho dias, y en caso de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Raimundo Sanchez Cámara, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Fuentidueña de Tajo.

Certifico que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 18 del actual, se ha acordado se proceda á la venta en pública subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar, caso de haber licitadores.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar el dia 14 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitar de esta villa, siendo objeto de la referida subasta las fincas que á continuacion se expresan:

Número 1 de orden. Banco de Madrid.—Una tierra, de caber tres fanegas y dos celemines, en los Arenales; capitalizada en 264 pesetas.

Núm. 11. D. Eugenio Plaza.—Una parte de casa en la de la calle Mayor, número 13; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 31. D. Juan Alonso (menor).—Una cueva-habitacion en las del barrio del Sepulcro; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 37. D. Pedro de Avila.—Una cueva-habitacion en las del barrio de la Zurriera; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 40. Doña María Bautista (herederos).—Una tierra, de caber tres fanegas, en Valdepeñuelas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 48. Doña Nicolasa Carralero.—Una casa calle de la Encomienda, número 9; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 55. D. Francisco Carralero (mayor).—Una tierra, de caber tres fanegas y nueve celemines, en la cañada de las Hipólitas; capitalizada en 312 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. D. Juan Manuel Carralero.—Una tierra, de caber tres fanegas, en la Ensancha; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 68. D. Juan Cabezas (mayor).—Una cueva-habitacion en las del barrio del Rio; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 71. D. Manuel Cabezas.—Una cueva-habitacion en las de la bajada al

rio; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 81. D. Alejo Cuenca (herederos).—Una viña, de haber tres fanegas y nueve celemines, en el camino real Viejo; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 82. D. Ceferino Cuenca.—Una tierra, de haber dos fanegas y tres celemines, en la Poza de Torresano; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 83. D. Pedro Cuenca.—Una tierra, de haber tres fanegas, en el Chirivín; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 87. D. Blas Dominguez (viuda).—Una viña, de haber cuatro fanegas y seis celemines, en el cerro Lujoso; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 90. D. Ignacio Dominguez.—Una tierra, de haber cuatro fanegas y seis celemines, en la Mata de los Agujeros; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 125. D. Alfonso Gonzalez.—Una tierra, de haber una fanega y seis celemines, en el Valle; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 128. D. Higinio Gonzalez.—Una cueva-habitacion en las del barrio del Sepulcro; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 140. D. Manuel Chacon.—Una viña, de haber seis celemines, en la cañada de Escribana; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 141. D. Juan Chacon.—Una tierra, de haber dos fanegas y tres celemines, en Santa Elena; capitalizada en 187 pesetas 66 céntimos.

Núm. 150. D. Bernabé Martinez (viuda).—Una cueva-habitacion en las del barrio del Castillo; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 162. D. José Maroto (viuda).—Una casa en la calle de San Andrés; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 181. D. Valentin Muñoz (viuda).—Una cueva-habitacion en las del barrio del Rio; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 201. D. Julian Plaza (herederos).—Una tierra, de haber tres fanegas y cuatro celemines, en Majada Alta; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 205. D. Lope de la Plaza.—Una viña, de haber una fanega y un celemin, en los Barranquillos; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 213. D. Andrés García Prieto.—Una cueva-habitacion en las del barrio del Castillo; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 219. D. Félix Sanchez Patron (herederos).—Una casa calle de la Encomienda, núm. 20; capitalizada en 1.187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 224. D. Andrés Ruiz.—Una cueva-habitacion en las del barrio del Sepulcro; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 241. D. Martín Sanchez.—Una casa calle de San Andrés, núm. 2; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 251. D. Policarpo Serrano.—Una tercera parte de casa en la Travesía de la Plazuela; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 253. D. José de la Plaza (testamentaria).—Una tierra, de haber siete fanegas y seis celemines, en Santa Elena; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 259. D. Leon Yela.—Una cueva-habitacion en las del barrio del Sepulcro; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, como tambien de los deudores, los cuales podrán librar sus fincas verificando el pago de sus cuotas y costas del apremio antes del acto del remate; debiendo advertir que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Fuentidueña de Tajo 20 de Mayo 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramon Algava Roblejo.—El Comisionado, Raimundo Sanchez Cámara.

D. Raimundo Sanchez Cámara, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Fuentidueña de Tajo.

Certifico que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 18 del actual, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion industrial correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar, en caso de que hubiere licitadores.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar el dia 14 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular de esta villa, siendo objeto de la referida subasta las fincas que á continuacion se expresan:

Número 28 de orden. D. Sinforoso Gonzalo.—Una tierra, de haber siete celemines, en Valdehondillo; capitalizada en 29 pesetas 66 céntimos.

Núm. 37. D. Eusebio Ruiz.—Una cueva-habitacion en el barrio del Sepulcro; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 47. D. Manuel Cabezas.—Una cueva-habitacion en las del barrio del Charco; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 66. D. Pedro Cuenca.—Una tierra, de haber tres fanegas y seis celemines, en los Poyatos; capitalizada en 622 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, como tambien de los deudores, los cuales podrán librar sus fincas verificando el pago de sus cuotas y costas del apremio antes del acto del remate; debiendo advertir que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Fuentidueña de Tajo 20 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramon Algava Roblejo.—El Comisionado, Raimundo Sanchez Cámara.

D. Inocente Toledo, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de la Olmeda de la Cebolla.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha 26 del corriente, se ha acordado que se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1873 á 1874 y por lo que resulten adeudar.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 17 de Junio, de diez á doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es lo que aparece á continuacion:

Hilario Gonzalo.—Una casa en el barrio Alto; linda derecha Doña Mercedes Moreno; izquierda Patricio Corral, y espalda senda de Valmores; líquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375.

Manuel Gutierrez.—Unas suertes de viña en el camino de Pezuela; linda S. Leoncio Ambite; M. camino de Pezuela; P. Pablo Corral, y N. Clementa de la Fuente; líquido imponible 12 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Herederos de Pedro Gil.—Una viña, de haber 2.400 cepas y algunos olivos; linda S., P. y N. con cerros concejiles, y M. Juan Villanueva; líquido imponible 63 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.416 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que sirva de conocimiento por si alguna persona quisiera interesarse, lo mis-

mo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas y recargos antes de verificarse el expresado acto; atendiendo que las posturas del primer remate se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Olmeda de la Cebolla á 28 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Julian Otero.—El Comisionado, Inocente Toledo.

D. Emilio Marticorena, Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal de esta villa de Campo-Real.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, fecha de hoy, se ha acordado se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes de este distrito por débitos de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1872 á 1873 y de todos los demas años que resultasen adeudar, en el caso de que hubiese licitadores.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 17 de Junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana, cuyas fincas, con la tasacion á partir del líquido imponible, es lo que á parece á continuacion:

Gabriel Bernabé.—Casa calle de Vilches, núm. 31; líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Ruperto Bernabé.—Tierra en la Mesa, de una fanega seis celemines de tercera; linda S. con Felipa Lozano, y M. camino del Pozuelo; líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Lorenzo Diaz.—Tierra en Manteca, de tres fanegas; linda por todos aires con D. Francisco Morés; líquido imponible 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 625 pesetas.

Capellanía de Llantino Gandival.—Un olivar camino de Loeches, de una fanega; linda con Doña Simona de la Fuente; M. el camino; líquido imponible 35 pesetas; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

José Caballero Gomez.—Tierra en el Canto Gordo, de seis celemines; linda S. cerviajo; M. ejidos de D. Bonifacio Busó; líquido imponible 7 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 241 pesetas 66 céntimos.

Celedonio Gomez.—Tierra en los Quemados, de tres fanegas seis celemines; linda con los cerros; líquido imponible 42 pesetas; capitalizada en 1.400.

Casimiro Gonzalez.—Una viña en Valduncajero, de una fanega seis celemines; linda al S. Don Benito Busó; líquido imponible 17 pesetas; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Eulogio Gonzalez.—Una viña en Valdezarza, de tres celemines de primera; linda otra de D. José Gonzalez; líquido imponible 7 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 258 pesetas 63 céntimos.

Capellanía de Anton Gordo.—Tierra en el Calvario, de una fanega seis celemines; linda al S. Eusebio Herrero, y P. mojon de Valtierra; líquido imponible 9 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 325 pesetas.

Hermógenes Toro.—Una viña en Valhondo de seis celemines; linda con Ruperto Bernabé al S., y N. el camino; líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Juan Francisco Morera.—Casa calle del Val, núm. 31; linda al S. Luis Blanco; líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Domingo Muñoz.—Casa calle de Santa Ana, núm. 32; linda con Nicolás García; líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Testamentaria de Gregoria Mesonero.—Casa calle del Pez, núm. 8; linda con Micaela Mesonero; líquido imponible 93 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 3.125 pesetas.

Eugenio Nicolás.—Tierra en la Lebrera, de cuatro fanegas; linda S. Don José

Caballero, y M. Mariano Leon; líquido imponible 40 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 1.358 pesetas 33 céntimos.

Marcelo Olmo.—Tierra en los Corrales del Peso, de cinco fanegas; líquido imponible 57 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 1.916 pesetas 66 céntimos.

Aniceto Toro.—Tierra en el Pilarejo, de una fanega seis celemines de tercera; linda con Ruperto Bernabé al S., y N. el camino; líquido imponible 9 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Gumersindo Pablo.—Tierra en los Llanos de los Pajeros, de una fanega y seis celemines de tercera; linda Juan José Sanchez Leira al S., y N. Benito de Pablo; líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Victoriano Palelo.—Tierra en las Almohadillas, de cinco fanegas de tercera; linda S. con otra de D. Gregorio Rianza, y N. Don Benito Busó; líquido imponible 31 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Manuel Gonzalez Ruiz.—Tierra en los Jarales, de una fanega de tercera; linda S. Miguel Pastor, y N. Don Julian Monese; líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Francisco Sanz y Sanz.—Viña en el Monte, de nueve celemines de segunda; linda S. con cerros; líquido imponible 9 pesetas; capitalizada en 300.

Testamentaria de Plácido Toro.—Una viña en la Sabanilla, de una fanega; linda N. dehesa de las Sombrías, y P. Martin Ruiz; líquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 400.

Luciano Uceda.—Tierra en el camino de Tielmes, de cinco fanegas; linda con Miguel Gonzalez y un vecino de Valdilecha; líquido imponible 31 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 1.041 pesetas 66 céntimos.

Mariano Diaz.—Una viña en la Hoya de la Escarpela, de 10 fanegas; linda al camino; líquido imponible 122 pesetas; capitalizada en 4.066 pesetas 66 céntimos.

Francisco Sanz.—Tierra en el Pinche, de dos fanegas; linda Pio Gomez; líquido imponible 12 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Mariano Torres.—Tierra en la Nava, de siete fanegas; linda vecinos de Campo-Real; líquido imponible 93 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 3.108 pesetas 33 céntimos.

Pascual Alonso.—Tierra en la Maldiccion, de seis fanegas de tercera; linda José del Toro; líquido imponible 37 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Silvestre Almazan.—Tierra en el Majuelo, de una fanega de tercera; linda Mariano Almazan al M., y P. N. vecinos de Valdilecha; líquido imponible 6 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 208 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público para que le sirva de gobierno, lo mismo que á los deudores, quienes podrán satisfacer sus cuotas, costas y dietas antes del expresado dia; debiendo advertir que la subasta, lo mismo que la segunda, caso que hubiere lugar á ello, se arreglará á lo que dispone el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Campo-Real 28 de Mayo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Salustiano Leon.—Emilio Marticorena.

D. Emilio Marticorena, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio del distrito municipal de Pozuelo del Rey.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo, fecha 28 del actual, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas por débitos de la contribucion territorial correspondiente al año económico de

1873 á 1874 y demas que resultasen adendar, caso de haber licitados.

En su consecuencia la primera subasta tendrá lugar el dia 18 de Junio proximo, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular de esta villa, siendo objeto de la referida subasta las fincas que á continuacion se expresan:

Número 13 de órden. D. Braulio Estéban.—Una tierra, de caber de cuatro fanegas, en la senda Gallega; capitalizada en 866 pesetas.

Núm. 34. D. Benito Torres.—Una tierra, de caber de dos fanegas y seis celemines, en la Majada de Sobera; capitalizada en 541 pesetas 66 céntimos.

Núm. 100. Herederos de Doña Pilar Gordo.—Una tierra, de caber de una fanega y seis celemines, en el camino de Valdilecha; capitalizada en 391 pesetas 66 céntimos.

negativa y seis celemines, en el Puerto; capitalizada en 325 pesetas 33 céntimos.

Núm. 124. D. Tomás Martínez Plaza.—Una tierra, de caber de cinco fanegas, en el camino de Carabaña; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. D. Benito Martínez Cava.—Una tierra, de caber de una fanega y seis celemines, en el camino de Valdilecha; capitalizada en 391 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion con que anteriormente aparecen.

Pozuelo del Rey 28 de Mayo de 1876.—V. B.—El Juez municipal, Francisco Sanz.—El Comisionado, Emilio Marticorena.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la tercera semana del mes de la fecha.

Delinquentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos de los Juzgados.
			De ejército.	De presidio.					
5	.	.	1	.	2	8	.	3	68

Madrid 25 de Mayo de 1876.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel Comandante, Nicolás Madero Jimenez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 22 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Tarazona por las carreteras de Gallur al confin de la provincia de Soria y de Torrelapaja á Tudela en la de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata asciende á 131.545 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subastaserá de 6.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la travesía de Tarazona, en la provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de la travesía de Tarazona, en las carreteras de Gallur al confin de la provincia de Soria.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la órden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad, con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por órden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta, y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid podrán, segun la órden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de insercion en la Gaceta y Diario de Avisos del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dichos diarios.

4.º Se dará principio á la construccion

de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Zaragoza.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de Julio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puerto de Cudillero, provincia de Oviedo, bajo la cantidad de 338.845 pesetas 4 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 2.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 26 de Mayo de 1876.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puerto de Cudillero, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Vitoria.

D. Manuel Murillo Benito, Capitan, Teniente del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Juez Fiscal del mismo.

No habiendo justificado su existencia ni haberse incorporado á este regimiento desde el mes de Agosto del año 1874 que fué alta en este Cuerpo, procedente del ejército de Ultramar, el soldado de la quinta companía del segundo batallon de este regimiento Manuel Naure Ros, natural de Madrid; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al soldado Manuel Naure Ros, señalándole la casa que ocupan en esta plaza las oficinas de este regimiento, calle de la Estacion, núm. 26, donde deberá presentarse dentro del término de

30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar su descargo, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebel-día.

Vitoria 24 Mayo 1876.—El Fiscal, Manuel Murillo.—Por su mandato, Eusebio Sanchez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Ramon Noriega y Noriega, natural de Villanueva de Rivadiva, provincia de Santander, hijo de D. Ramon y Doña Teresa, difuntos, de estado casado con Doña Emerenciana Sebastian, que falleció en su domicilio, calle de la Libertad, núm. 21, el día 4 de Abril último, para que en el término preciso de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en forma; teniendo presente que solicitan la declaracion de herederos abintestato sus cinco hijos Don Hermenegildo, Doña Concepcion, Don Modesto, Doña Constancia y Doña Teresa Noriega Sebastian.

Madrid 30 de Mayo de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre. 154—44

Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á Fermin Picazo y Picazo, natural de Tarazona de la Mancha, provincia de Albacete, hijo de Pablo y de Ana María, soltero, tahonero, de 24 años, que habitó en la plaza de la Cebada, núm. 7, principal, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se sigue por desacato á los agentes de la Autoridad; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Mayo de 1876.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se hace notorio que Doña Adelaida Cárdenas é Hita, hija de D. José y de Doña Francisca, natural y vecina que fué de esta capital, falleció en ella el día 15 de Agosto de 1874 estando casada con D. Ricardo Navazo y Ruiz; y se llama á cuantos se crean con derecho á heredarla para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Madrid 2 de Junio de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. 155—34

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á un hombre y una mujer, esta de unos 18 ó 20 años, y vestía traje ordinario, que á cosa de las doce de la noche del 25 de los corrientes, al pasar Antonio Redon Darsa por la calle de Fuencarral, le llamaron por su

nombre fingiendo conocimiento é invitándole á beber unas copas, lo cual rehusó, y á las personas en cuyo poder se encuentre un reloj cilindro de plata que en aquel acto le fué sustraído con 532 reales del expresado Redon, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—V.º B.º.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente se hace saber el fallecimiento intestado de D. Manuel José Varela y Ramirez, natural de la ciudad de la Habana, de estado viudo, de 54 años de edad, ocurrido en Avilés el día 5 de Abril último; y se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren con derecho á heredarle á fin de que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la insercion de este edicto, comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1876.—Vale-ro.—Celestino de Flores.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes de Fermin Fernandez Erolano, natural de esta capital, de oficio zapatero, de 46 años de edad, con domicilio en la calle de Pelayo, núm. 48, cuarto principal, el cual falleció abintestato en el Hospital general de esta corte el día 4 de Enero último, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario con los documentos que acrediten sus reclamaciones; bajo apercibimiento de que transcurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar y dará á las diligencias el curso correspondiente.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1876.—Felipe Valero.—Por mandato de su señoría, Licenciado José Ortiz y Martinez.

Inclusa.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Don José Balda Jovellar, Abogado del ilustre Colegio de Zaragoza y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se anuncia la venta en subasta pública de una casa sita en la villa de Alcabon, partido de Torrijos, provincia de Toledo, sita en la calle de la Iglesia de la expresada poblacion, señalada con el número 2, valuada en la cantidad de 15.025 pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Torrijos, el día 5 de Julio próximo, á la una de su tarde; previniéndose á los que deseen tomar parte que no se admitirá postura inferior á los dos tercios de la tasacion, que no será admitida tampoco la proposicion si no se depositan 1.000 pesetas en la mesa del Juzgado, y por último, que en ámbos se facilitarán todos los antecedentes necesarios para conocimiento de los licitadores.

Madrid 1.º de Junio de 1876.—V.º B.º.—José Balda.—El Escribano, La Torre.

153—60

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña Julia Miró y Blanco, hija de D. José y de Doña Emilia, de estado soltera y de siete años de edad; y se cita y llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 días; advirtiéndose que hasta ahora sólo ha comparecido su señor padre D. José Miró.

Madrid 18 de Abril de 1876.—Donato Toledo. 156—30

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Eduardo Perez Bautista y Genaro Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, el primero para la práctica de una diligencia, y el segundo á prestar declaracion en causa que se instruye contra Antonio Oscariz y otros por falsedad de un documento; apercibidos de que si dentro de dicho término no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Mayo de 1876.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita y llama á Luis de Pedro Basante, y al Agente de orden público, núm. 74, que presta servicio en el Gobierno de esta provincia y que el día 30 de Abril último detuvo en la calle de Alcalá á Manuel Gomez Horcajada, para que en el término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado y Escribanía

ESPECIES.	CUOTA para el Tesoro.	RECARGO municipal.	TOTAL tipo.	PRECIOS á que han de venderse las especies.
	PESET. CTS.	PESET. CTS.	PESET. CTS.	
Vino.....	2.000	1 000	3.000	A 18 céntimos de peseta cuartillo.
Aguardiente....	2.250	1 125	3.375	A 47 céntimos de peseta id. de 17 grados.
Aceite.....	1.000	500	1.500	A 66 céntimos de peseta libra.
Jabon.....	250	125	375	A 66 céntimos de peseta libra.
Tocino.....	750	375	1.125	A 94 céntimos de peseta el añejo, y el saladillo y fresco á 75 céntimos.
Pan.....	2.500	1.250	3.750	A peseta la libra de manteca, longaniza y salchicha.
Carnes.....	1.750	875	2.625	Derechos, una peseta cada una fanega.
				La libra de vaca, desde 1.º de Noviembre á 1.º de Enero, á 53 céntimos.
				La de oveja, desde 1.º de Junio á 1.º de Octubre, á 42 céntimos.
				La de carnero y cordero, desde 1.º de Noviembre á 1.º de Enero, á 53 céntimos libra.

Por acuerdo de la Comision de consumos de la misma, tendrá lugar la subasta en dos remates, que se celebrarán en esta villa los días 4 y 11 del próximo mes de Junio, á las once de sus mañanas, en la Casa Consistorial, ante la Corporacion municipal; y en el acto estarán de manifiesto los correspondientes pliegos de

del infrascrito, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye contra el Horcajada y otra por expencion de moneda falsa; apercibidos de que si no comparecen dentro del término expresado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1876.—V.º B.º.—El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Majadahonda.

Para pago de intereses á D. Carlos María García, vecino de Madrid, en concepto de apoderado de Doña Juana Ortiz, se vende en pública subasta, de la propiedad del deudor Manuel Alvarez Sabido, de esta vecindad, un majuelo ó viña, de caber dos fanegas de tierra, equivalentes á 78 aréas y 49 centiáreas, el cual es de primera clase, con 805 cepas, enclavado en esta jurisdiccion y sitio del Cristo: linda S., M. y N. con Isidoro Gala, y P. con el camino del Cristo, cuya finca ha sido valuada por peritos en la cantidad de 1.207 pesetas 50 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar el día 19 de Junio próximo en la audiencia de este Juzgado municipal, á las doce de la mañana, con sujeción á lo que prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil para el procedimiento de apremio.

Majadahonda 30 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Isidro de Rozas.—Por su orden, Manuel Rubio, Secretario.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Parla.

El Ayuntamiento y asociados que forman la Junta de consumos en esta villa para el año económico de 1876 á 77, tiene acordado arrendar en pública subasta los derechos con venta exclusiva al por menor de los artículos de vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino, manteca y embutidos y carnes de hebra para el expresado año, bajo los precios, tipos y recargo municipal siguientes:

condiciones á que ha de sujetarse el arriendo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Parla 28 de Mayo de 1876.—El Alcalde, José Sacristan.—De autorizacion del Alcalde, Hermenegildo Díez.

Madrid, 1876.—Oficina tipográfica del Hospicio.